



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	JUAN ANDRES MENESES HURTADO
Demandado	CONSTRUCCIONES IDARRAGA SAS
Radicado	05001410500720220009300
Decisión	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Revisada la actuación, teniendo en cuenta que mediante auto del 05 de junio de 2023, el Juzgado Noveno Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Medellín, ordenó integrar como litisconsorte necesario por pasiva a la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S., representada legalmente por el señor DIEGO VALLEJO LOPEZ, ordenando notificarle personalmente de dicho auto, circunstancia que no ha tenido lugar, se ordena por secretaría realizar la notificación del auto admisorio y del que dispuso la vinculación.

Igualmente, se dispondrá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 72 del CPTSS, el día 26 de junio de 2024, a las 9:00am.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JUAN ANDRES MENESES HURTADO** contra **CONSTRUCCIONES IDARRAGA S.A.S-ACIERTO INMOBILIARIO S.A**

SEGUNDO: FIJAR el día 26 de junio de 2024, a las 9:00am para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS. Las partes deberán conectarse a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjVhMDEzNjMtY2MwZS00MmZhLWFhMDMtNDUxM2U5ZDcwMjQ4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d

TERCERO: Por secretaria **NOTIFIQUESE** personalmente el auto de fecha 05 de junio de 2023, al señor DIEGO VALLEJO LOPEZ como representante legal de la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S. o quien haga sus veces, haciéndole entrega del auto admisorio y de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPT y SS., y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a los demandados para que con suficiente antelación a la fecha de audiencia remitan en medio escrito la contestación y las pruebas documentales, en aras de desarrollar con mayor celeridad la diligencia.

QUINTO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará é radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Carolina Paola Lopez Pretelt

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aab99bfca4772acdf4654071fce54ba03c3dc1467cabf4c71ef7c7d8c548a5b**

Documento generado en 22/04/2024 05:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>